

sión del correspondiente carnet para realizar los trabajos descritos en el ámbito de aplicación o lleven un año de prestación efectiva de servicios en estas brigadas, percibirán una prima de 2.000 pesetas por día trabajado efectivo en jornada ordinaria, no devengándose en consecuencia en vacaciones, descansos, permisos retribuidos e incapacidad laboral transitoria de cualquier clase, etc.

3. Incompatibilidades y absorciones:

Este régimen económico y, por tanto, la percepción de cualquiera de los dos complementos salariales, tendrá, por un lado, las mismas incompatibilidades que la prima de brigadas de trabajos en tensión establecida en el artículo 40.2 del vigente Convenio Colectivo y, por otro lado, absorbe y sustituye, en su totalidad, tanto a la indicada prima como a la gratificación de trabajos en tensión regulada en el apartado 6 del acta de firma del Convenio Colectivo para 1991 y 1992.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3299 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Fleck», modelo base AGT 200, fabricados por «Merloni Termosanitari, S.p.A.», en Rovereto (Italia), CBZ-0181.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Aribau, número 64, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, fabricados por «Merloni Termosanitari, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Rovereto (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 920124-3 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0002/91, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0181, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 8,3 KW para el modelo AGT 115; de 9,9 KW para el modelo AGT 150, y de 12,2 KW para el modelo AGT 200.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fleck», modelo AGT 200.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 10,4; 10,4.

Marca «Fleck», modelo AGT 150.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 8,4; 8,4.

Marca «Fleck», modelo AGT 125.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,9; 6,9.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3300 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 18 de junio de 1990, por la que se homologan encimeras encastrables a gas, categoría II_{2H3}, marca «Philips/Whirlpool», fabricadas por «Whirlpool Italia, S.r.l.», en Cassineta di Biandronno, Varese (Italia), CBP-0063.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Whirlpool España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de junio de 1990, por la que se homologan encimeras encastrables a gas, categoría II_{2H3}, clase 3, marca «Philips/Whirlpool», modelo base AKG-042;

Resultando que la citada Resolución fue modificada con fechas 1 de junio de 1992 y 11 de enero de 1993;

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1992 se expidió un certificado, de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 18 de junio de 1994;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologan encimeras encastrables a gas, categoría II_{2H3}, clase 3, marca «Philips/Whirlpool», modelo base AKG-042, con la contraseña de homologación CBP-0063 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bauknecht», modelo GZ 1401 IN.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,1; 7,1.

Marca «Bauknecht», modelo GZ 1401.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,1; 7,1.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3301 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, marca «Saunier Duval», modelo base Themis AS 23, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0110.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Saunier Duval Dicoso, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93097 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB/1/BI/990/0004/89-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0110, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estas calderas es de 26,5 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo Themis AS 23.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 23,3; 23,3; 23,3.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3302 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa soplete, categoría I₂, marca «Gala Sol», modelo base con boquilla de corte número 1, 756.00.201, fabricado por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en Zaragoza, CBZ-0182.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gala Sol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Albarracín, 25-27, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de soplete, categoría I₂, fabricado por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zaragoza;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Mete Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 9101007, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1303/2M-280, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0182, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos incluyen como accesorios un mango ref. 702.00.000, un dispositivo de corte, ref. 701.00.030 y unas lanzas de calentamiento de referencias: 724.00.400, 724.00.700, 755.00.320, 755.00.340, 755.00.370 y 755.00.390.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 1, modelo 756.00.201.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 4,8.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 2, modelo 756.00.202.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 5,4.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 3, modelo 756.00.203.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 5,6.